

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P., PARA ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS EUROPEOS Y LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE UNA PERSONA BECADA EN LA OFICINA DE BRUSELAS

REUNIDAS

De una parte, D^a Daría Terrádez Salom, en calidad de directora y en nombre y representación de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (en adelante, la FCVRE), fundación del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, domiciliada en Calle Caballeros, 9, 46001 Valencia y con C.I.F. G97374771. Actúa en nombre y representación de la FCVRE facultada por acuerdo del Patronato de fecha 21 de julio de 2020, que fue elevado a escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 30 de julio de 2020, con el número de protocolo 816/20.

De otra parte D^{ña}. Gloria Serra Iserte, como gerente y en nombre y representación de Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante FUE-UJI), domiciliada en Campus Riu Sec. Edif. Escuela de Doctorado y Consejo Social, s/n 12071 de Castellón de la Plana, con CIF G 12366993. Actúa en nombre de la FUE-UJI, en virtud del acuerdo del Patronato de la FUE-UJI, en la reunión del 15 de abril de 2019, que fue elevado a escritura pública formalizada el 22 de mayo de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Castellón, Sr. Ernesto Tarragón Albella con el número de protocolo 1.050 y de acuerdo con en el artículo 25 del texto refundido de los estatutos elevados a público mediante acta complementaria de otra otorgada en fecha 27/10/2020 ante el notario de Castellón, D. Ernesto Tarragón Albella, número de su protocolo 2.344.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la **FCVRE** tiene por objeto social potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas, y en particular asistir al Consell en el ámbito de sus competencias en temas europeos, así como formar a profesionales, incluidos jóvenes universitarios en prácticas, de la Comunitat Valenciana en temas europeos, mediante estancias formativas en Bruselas.

SEGUNDO. - Que la FUE-UJI es una institución con personalidad jurídica propia, incluida en el sector público con la consideración de medio propio de la Universitat Jaume I, de carácter cultural, sin ánimo de lucro, promovida por el Consejo Social de la Universitat Jaume I, por la Universitat misma y por la Confederación de Empresarios de Castellón (CEC). La Universitat Jaume I de Castelló es patrono electivo de la FCVRE.

La FUE-UJI se rige por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público que sean aplicables, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

La Fundació Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. nace para dar contenido al compromiso de colaborar con la Universitat Jaume I en el fomento y la promoción de las actividades vinculadas a la formación de posgrado propio, formación continua, actividades de extensión universitaria, de transferencia de resultados de investigación, acciones de promoción de la inserción laboral de las personas tituladas y a la mejora del potencial de las empresas y de los sectores económicos y sociales de Castelló. Entre sus objetivos generales se encuentra la puesta en marcha de programas de orientación y de inserción profesional y laboral, promover la realización de prácticas en empresas, impulsando la participación en programas nacionales e internacionales y la creación de becas y ayudas a la investigación y a la formación.

Igualmente, la FUE-UJI lleva a cabo tareas de apoyo en el posicionamiento internacional de la Universitat Jaume I y de las empresas y entidades vinculadas a la FUE-UJI, implementando acciones de promoción y networking internacional, así como la captación de financiación europea a través de proyectos de ciencia e innovación que contribuyen al progreso de la sociedad.

Que la FCVRE y la FUE-UJI son conscientes de la conveniencia de establecer una colaboración recíproca que aúne esfuerzos para facilitar e impulsar el cumplimiento de los objetivos fundacionales de ambas entidades, muy especialmente en el ámbito de los proyectos europeos, así como en la mejora y el perfeccionamiento de la formación del estudiantado universitario a través de la realización de prácticas formativas.

Es por ello que ambas partes tienen la intención de formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la FCVRE y la FUE-UJI para la asistencia técnica y la transmisión de información en asuntos europeos de modo continuado y recíproco, así como para el desarrollo, en la sede de la FCVRE en Bruselas, de un programa de prácticas formativas a favor de una persona becaria de la FUE-UJI.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De ambas partes:

1. Se comunicarán recíprocamente toda información a que tengan acceso y que pueda resultar de interés para la otra parte en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Difundirán recíprocamente todas aquellas iniciativas propias relacionadas en el ámbito de su actividad y objeto de este convenio a través de mecanismos de comunicación.
3. Colaborarán activamente en materia de formación profesional, impulsando el aprendizaje del personal de ambas entidades para una gestión de los intereses, en especial se colaborará en la formación en asuntos europeos de la persona que resulte beneficiaria de un programa de becas convocado por el IVACE y del que la FUE-UJI es entidad colaboradora, cuyo periodo formativo discurrirá tanto en la FUE-UJI como en la oficina de la FCVRE en Bruselas durante 12 meses que se encontrarán dentro de la vigencia del presente convenio.

Por parte de la FCVRE y dentro de su objeto fundacional, desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento exhaustivo de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos de la Unión Europea en beneficio de la FUE-UJI.
2. Apoyar la participación de la FUE-UJI en redes europeas como la Red Europea de Regiones Innovadoras (ERRIN) y otras redes.
3. Apoyar la obtención de subvenciones y la búsqueda de socios para proyectos europeos y colaborar en la constitución de consorcios para proyectos liderados por entidades valencianas.
4. Apoyo en la búsqueda de Advisory Board.
5. Realizar acciones de difusión y comunicación de los proyectos en los que participa la FUE-UJI y sus resultados a través de los canales habituales de comunicación de la FCVRE (redes sociales, web, Europe Direct CV).
6. Apoyo a la elaboración de agendas de trabajo en Bruselas.
7. Gestionar la organización de visitas a instituciones comunitarias y a otros actores como centros de educación superior de países terceros acreditados en Bruselas, así como el acompañamiento a dichas visitas.
8. Representación en eventos europeos.
9. Apoyo en la búsqueda de ponentes para conferencias y jornadas organizadas por la FUE-UJI.
10. Asistencia técnica en el uso de la sala de reuniones de la oficina de Bruselas para jornadas, reuniones de trabajo, etc. y en el uso de un espacio de trabajo en la oficina de la FCVRE en Bruselas con una periodicidad media de cinco días al mes. Se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el gobierno federal belga en el ámbito laboral y según la evolución de la pandemia de COVID-19. Dichas medidas se reflejan en el Plan de Contingencia y Continuidad en el Trabajo de la FCVRE, que se actualiza cada mes.
11. Asistencia técnica para la tutorización al titular de una beca otorgada por el IVACE a titulados/as superiores universitarios/as, destinada a conseguir una especialización profesional, a través del desarrollo de las actividades formativas que se determinen en el programa formativo correspondiente, que se elaborará de mutuo acuerdo al efecto, compartiendo los recursos de que dispone la FCVRE, tal y como se dispone en el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su actividad formativa principal será el conocimiento, estudio y asesoramiento técnico de proyectos y actividades que puedan ser cofinanciados por la Comunidad Europea y seguimiento de políticas públicas y de las relaciones de colaboración con otras regiones europeas o redes regionales, y se desarrollará en la sede de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea en Bruselas, y en dependencias de la FUE-UJI.

QUINTA. - DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. En el caso de que la FUE-UJI acoja a un/a becario/a del IVACE en su convocatoria del 2022 (con fecha previsible de incorporación enero de 2023), dicha persona becada podrá desarrollar su formación en la sede de la FUE-UJI como en la oficina de la FCVRE en Bruselas, siempre y cuando la beca finalice antes del fin de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA

La ejecución de este convenio supone una colaboración entre ambas entidades, si bien las actuaciones a desarrollar únicamente por la FCVRE, en las que no existe reciprocidad por parte de la FUE-UJI, suponen un coste económico para la FCVRE. Dicho coste será compensado por la FUE-UJI a fin de evitar un perjuicio económico a la FCVRE. Por ello se establece que la FUE-UJI compensará a la FCVRE con 800 euros al mes que

pasarán a ser 1.000 euros mensuales durante el periodo en la persona becada se incorpore a las oficinas de la FCVRE en Bruselas, todo ello en compensación por el uso de los recursos materiales, instalaciones y recursos personales existentes en la FCVRE.

La FUE-UJI comenzará a realizar los pagos mensuales tras la firma del convenio, estos pagos deben hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes a través de transferencia bancaria en la cuenta destinada al efecto. La factura emitida por la FCVRE irá acompañada por un informe de actividades realizadas en el mes de referencia y que será elaborado por la FUE-UJI. Esta factura no está sujeta a IVA, por no ser una contraprestación de servicios, y su pago se realizará en Valencia.

En el caso de que, por causas ajenas a las partes firmantes del convenio, la ejecución del mismo tuviera que verse suspendida, se paralizarán igualmente los pagos por parte de la FUE-UJI, reanudándose los mismos una vez se proceda a reanudar la asistencia técnica y la transmisión de información en asuntos europeos, así como la reincorporación de la persona beneficiaria de la beca.

SÉPTIMA. - NO INCIDENCIA ECONÓMICA PARA LA GENERALITAT VALENCIANA

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

OCTAVA. -ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento. Este órgano estará formado por dos personas, una por cada parte del presente convenio, que serán designados por las personas abajo firmantes.

Estará formado por la persona técnica de seguimiento de políticas europeas de la FCVRE encargada de la ejecución de las actividades del convenio y en representación de ésta y por la persona titular de la dirección de la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales de la FUE-UJI como representante de ésta. La FCVRE velará por que la representación en este órgano de seguimiento sea paritaria, manteniendo siempre el equilibrio de presencia entre hombres y mujeres, según prevé el II Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat Valenciana, aprobado por Acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017. Dicho Órgano se reunirá con periodicidad quincenal y, además del control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro. Copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el ejercicio de sus funciones genere este órgano, se incorporarán al expediente del convenio para su posterior justificación en los ámbitos requeridos a ambas partes.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones contenidas en el presente convenio facultará a ambas para su resolución, así como, a la parte que no ha incumplido, a exigir las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la persona becada de las condiciones de aceptación de la beca recogidas en la convocatoria, convenientemente documentado por parte de la FCVRE a través de la presentación a la FUE-UJI de un informe que así lo acredite, debidamente firmado por la persona tutora y/o

Representante legal de la FCVRE, podrá dar lugar a la rescisión de aquella y extinción del presente convenio, después de la valoración por parte de la FUE-UJI, a la que igualmente se le podrán exigir las responsabilidades oportunas.

También serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de sus fines, y otras causas de resolución del convenio previstas en el artículo 51 de la Ley 401/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La eventual resolución anticipada del presente convenio no comportará consecuencias de índole económica, excepto el pago únicamente de la parte proporcional de la compensación económica establecida en la cláusula sexta de este convenio.

En cualquier caso, con independencia de la causa de resolución del convenio, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad de finalización de este.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL

Para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la aplicación, interpretación o extinción del presente convenio, será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en concreto su artículo 24 que regula las prácticas académicas externas; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las demás normas aplicables.

Con renuncia expresa al fuero que les sea competente, las partes acuerdan que para todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes directa o indirectamente de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, que no se puedan resolver a través del órgano mixto de seguimiento al que se hace referencia en la cláusula octava, las partes se someten expresamente a los juzgados y los tribunales de la jurisdicción de la ciudad de València, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD ACTIVA.

Los datos personales de la persona becada son cedidos a la FUE-UJI exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio, relacionadas con el desarrollo de la beca. En ningún caso podrán ser utilizados para una finalidad distinta.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para todos los datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

DUODÈCIMA. - TRANSPARENCIA

La FCVRE publicará el texto íntegro del presente convenio, una vez suscrito, en su página web, de conformidad con los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de esta Ley. Además, la FCVRE remitirá al Registro de Convenios de la Generalitat, para su inscripción, según establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro, en su artículo 17. La publicación del convenio se hará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017.

Como prueba de conformidad, este convenio se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La directora de la FCVRE

La Gerente de la FUE-UJI